

DECRETO - LEY Nº 12.102

La Plata, 18 de julio de 1956.

Visto el expediente número 1.760.770/954, del registro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y —

Considerando:

Que por decreto - ley número 4.491, de fecha 2 de abril del año en curso, obrante a fojas 116/118, se incorporaron al patrimonio de la Provincia los bienes muebles e inmuebles del hospital "General Mitre" de Cañuelas, que pertenecieran a la ex Sociedad Damas de Beneficencia de la citada localidad.

Que por el referido decreto-ley se dispuso que el aludido hospital pasara a integrar los servicios sanitarios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Que al adoptarse aquel temperamento no se previeron los fondos para atender las erogaciones que en concepto de "Gastos en

Personal" y "Otros Gastos" demandaría el funcionamiento del referido hospital.

Que con el objeto de dotar al hospital "General Mitre" de Cañuelas, de los recursos indispensables para el normal desenvolvimiento de su labor específica, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, previo el estudio correspondiente, confeccionó el presupuesto respectivo para las necesidades del ejercicio del corriente año, el que alcanza a la suma de pesos 456.300 moneda nacional, de acuerdo con el detalle consignado en las planillas de fojas 127 a 129.

Que a fin de regularizar la situación del mencionado organismo sanitario, corresponde arbitrar los recursos que permitan satisfacer la erogación por la expresada suma, encuadrando el presente caso en la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952), criterio éste sustentado por la Dirección de Finanzas y por la Contaduría de la Provincia, en sus informes de fojas 131 y 132, respectivamente.

Por ello, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Fíjase en la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 456.300 $\frac{m}{n}$ de curso legal), el presupuesto para la atención de las necesidades del hospital «General Mitre» de Cañuelas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el ejercicio del año 1956, en concepto de «Gastos en Personal» y «Otros Gastos», de acuerdo con el detalle de las planillas de fojas 127 a 129.

Art. 2º Autorízase a tomar de Rentas Generales, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 9º, de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952), los fondos necesarios para atender el gasto de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 456.300 $\frac{m}{n}$ de c/l.), dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión adoptará las providencias necesarias para incorporar oportunamente, mediante el decreto respectivo, la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 456.300 $\frac{m}{n}$ de curso legal), al anexo, capítulo, inciso e ítem que corresponda, del Presupuesto de la Administración General para el corriente año, de acuerdo a la facultad conferida por los artículos 9º y 10 de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).

Art. 4º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y pase al Ministerio de Hacienda. Economía y Previsión, a sus efectos. Posteriormente, gírese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley número 4.491, de fecha 2 de abril del corriente año.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.
